RESOLUCIÓN DECANAL Nº 389-2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 12 de setiembre de 2023

Visto, las Solicitudes con registro Nº 2351450 y Nº 2351447 de fecha 06 de setiembre de 2023, presentado por los Bachilleres **PABLO GUILLERMO ALVA BENDEZU y DYERCY KRISEL GOMEZ CRESPO**, para optar el Título Profesional de Contador (a) Público (a), vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 308-2022-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a los recurrentes y se designa a los miembros del jurado para el acto académico de sustentación de la tesis **"FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LA RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE COMBUSTIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, PERIODO 2020-2021"**, fijando fecha, hora y lugar, siendo miembros del jurado los profesores: Luz Eliana Quispe Quintana, César Romero Rodas y Sixto Susano Pretel Eslava;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 05, para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, que corre en folios 232 y 233 se tiene que el día 09 de agosto de 2023, a horas 15:00, en la Sala de Grados, se llevó a cabo el acto de sustentación de tesis de las Bachilleres PABLO GUILLERMO ALVA BENDEZU y DYERCY KRISEL GOMEZ CRESPO, resultando aprobadas por unanimidad, con el calificativo promedio de TRECE (13);

De conformidad por lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de Contador (a) Público (a) a los Bachilleres:

PABLO GUILLERMO ALVA BENDEZU
DYERCY KRISEL GOMEZ CRESPO

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
EP. Contabilidad y Auditoría
Interesados
Archivo

PHV/bdcl